



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL 0100

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, representado por su Vice Presidente Regional **Sr. ROY GLEN YPANAQUE OTTA**, identificado con DNI N° 32103275, con domicilio legal en Campamento Vichay s/n Independencia Provincia de Huaraz Departamento de Ancash, debidamente facultado para suscribir convenios, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2007-GRA/PRE, quien en adelante se llamara **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte **EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL**, con domicilio legal en la Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **ARQ. RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO**, designado mediante Resolución Ministerial N° 873-2008-AG, identificado con DNI N° 06457636; quien en adelante se llamará **AGRO RURAL**, en los términos y condiciones siguientes:

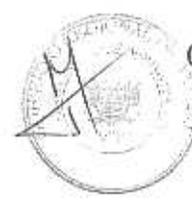
CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH La Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala en su artículo 4º que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales fomentar el desarrollo regional y sostenible, promoviendo La inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo,

AGRO RURAL es creado mediante Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura. Promueve el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de actividades y proyectos de inversión pública en zonas rurales del ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, conforme a la normatividad vigente. Para tal efecto se constituye como Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio del Ministerio de Agricultura y con Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG se aprueba su Manual de Operaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 031-2008-AG - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 031-2008 – AG
- Decreto Supremo N° 002-2003-PCM - Bases para la Estrategia de superación de la pobreza y oportunidades económicas para los pobres.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, aprueba el Manual Operativo del Programa AGRO - RURAL del Ministerio de Agricultura.





- Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2009-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N° 002-2009-AGRO RURAL-DE-Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo consolidar las relaciones de cooperación interinstitucional que permita a las partes, aunar esfuerzos para desarrollar capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, brindar y recibir capacitación y asistencia técnica, transferencia tecnológica, preservación y cuidado de los recursos naturales, y coordinar iniciativas conjuntas orientadas a la generación de proyectos de infraestructura de riego, agropecuarios y forestales. Asimismo, busca facilitar la implementación y desarrollo de una Estrategia de Desarrollo Ambiental sostenible en el ámbito de la Región.

CLAUSULA CUARTA: DE SU IMPLEMENTACIÓN

La Cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad con las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y la disponibilidad presupuestal de las instituciones y previo informe técnico emitido por las áreas competentes.

Los Convenios Específicos pasarán a formar parte como anexos del presente Convenio Marco y en ellos se precisarán la descripción y objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último, eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presente situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

5.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- a. Promover la formulación de actividades y/o Proyectos de Infraestructura Rural, Forestación, Reforestación, y mantenimiento de infraestructuras productivas entre otros, que serán determinados en los convenios específicos.



- b. Buscar fuentes de cooperación en coordinación con **AGRO RURAL** para el financiamiento de los proyectos determinados en los respectivos Convenios Específicos.
- c. Gestionar en coordinación con **AGRO RURAL**, ante las instituciones nacionales, regionales y locales, las acciones necesarias para la consecución del objetivo del presente convenio.
- d. Identificar y formular proyectos de inversión de gran envergadura, gestionando para ello el respectivo financiamiento, acorde con el Plan de Desarrollo de **EL GOBIERNO REGIONAL**, siempre que cuente con disponibilidad presupuestal certificada por el área respectiva.
- e. Coordinar con **AGRO RURAL** la programación, convocatoria, organización y desarrollo de actividades de capacitación dirigidas a la población y/u organizaciones que intervengan como consecuencia de cumplir con el objeto del presente convenio.
- f. Facilitar, previo informe favorable del área competente y siempre que se encuentre disponible, el uso de las instalaciones de sus dependencias para desarrollar actividades motivo del Convenio.

5.2 **AGRO RURAL** se compromete a:

- a. Proponer y formular perfiles de proyectos de inversión pública y/o expedientes técnicos en el ámbito del presente convenio.
 - b. Facilitar acuerdos con **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre la ejecución y seguimiento de las actividades productivas agropecuarias, forestales y de transformación materia del Convenio.
 - c. Apoyar de acuerdo a sus posibilidades, en las áreas pertinentes, con tecnología, equipamiento y recursos humanos para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, todo esto condicionado a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.
 - d. Brindar información con que cuenta en sus respectivas Direcciones Zonales y Agencias Zonales, requerida para la formulación de actividades y proyectos y /o expedientes técnicos.
 - e. Proveer capacitación y asistencia técnica en actividades productivas como elaboración de productos transformados, producción y plantaciones forestales, horticultura, hidroponía, forestación, riego y otras que se requiera de acuerdo a una programación concertada entre las partes.
- Promover y fortalecer la asociatividad y las cadenas productivas dentro de un enfoque de mercado, territorio, medio ambiente y género.





CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero de las partes. El financiamiento de las actividades y proyectos que se establezcan en aplicación del presente Convenio Marco, será determinado por las partes en los respectivos Convenios Especificos.

CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. Las modificaciones que se efectúen al presente Convenio Marco, serán realizadas mediante Addendas, con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos;
- Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio, por caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En todos los casos, será suficiente la remisión de una carta notarial con diez (10) días hábiles de anticipación, y será cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para dar solución mediante el trato directo y siguiendo las reglas de la buen fe y común intención, a las discrepancias y/o controversias que se susciten en la interpretación o cumplimiento del presente convenio específico; a fin de lograr





una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente instrumento.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

La información obtenida por **AGRO RURAL Y EL GOBIERNO REGIONAL** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizados en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.



CLAUSULA DECIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si han sido entregadas en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas que forman parte del presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Huaraz los 24 días del mes de Noviembre del año dos mil diez.

POR AGRO RURAL

POR EL GOBIERNO REGIONAL

RODOLFO L. BELTRÁN BRAVO
 Director Ejecutivo AGRO RURAL

ROY G. YPANAQUE OTTA
 Vice Presidente del Gobierno Regional de Ancash

